

LOTERIA SANTANDER

890201725-3
CL 36 No.21-16
BUCARAMANGA

Certificado de Disponibilidad Presupuestal (C.D.P.) No. 000041

El suscrito Subgerente Financiero

Certifica:

Que en el presupuesto de gastos de la empresa Industrial y Comercial del Estado LOTERIA SANTANDER, para la vigencia fiscal 2019 existe un saldo disponible y no comprometido para amparar el compromiso que se pretende realizar conforme se determina a continuacion:

<i>Rubro</i>	<i>Apropiacion</i>	<i>Valor Solicitud</i>	<i>Saldo Posterior</i>
0320100101 Remun Servicios profesionales y Tecnico	11.300.000,00	1.650.000,00	9.650.000,00
	<i>Total</i>	1.650.000,00	

SON: UN MILLION SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE

Fecha de Expedicion: 21/01/2019

Solicitado por: RUEDA INE WILSON

Aprobado por: LILIAN SALGUERO

Objeto: LA CONTRATISTA SE OBLIGA CON LA LOTERIA SANTANDER COMO APOYO A LA GESTION EN EL AREA DE CARTERA CON EL FIN DE COADYUVAR EN LA CONCILIACION DE LOS SALDOS DE CARTERA VS. CONTABILIDAD A 31 DE DICIEMBRE DE 2018 DE LOS DISTRIBUIDORES DE LOTERIA SANTANDER, DENTRO DEL PLAN DE CONTINGENCIA DEL AREA.



Expedido por
OSPINA CAMACHO MARY CECILIA
Asistente Administrativo



Autoriza el compromiso presupuestal
RUIZ SANABRIA NELLY
Subgerente Financiero

LOTERIA SANTANDER

890201725-3

CL 36 No.21-16

BUCARAMANGA

Certificado de Registro Presupuestal (R.P.) No. 000042

El suscrito Subgerente Financiero

Certifica:

Que en el presupuesto de rentas y gastos de la empresa Industrial y Comercial del Estado LOTERIA SANTANDER, para la vigencia fiscal 2019 ha quedado registrado presupuestalmente el siguiente compromiso conforme se detalla a continuacion:

Rubro	Apropiacion	Valor Solicitud	Saldo Posterior
0320100101 Remun Servicios profesionales y Tecnico	11.300.000,00	1.650.000,00	9.650.000,00
	<i>Total</i>	1.650.000	

SON: UN MILLION SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE

Fecha de Expedicion: 22/01/2019

Solicitado por: RUEDA INE WILSON

Aprobado por: LILIAN SALGUERO

C.D.P: 41

Beneficiario: BLANCA AIDE REYES BAUTISTA NIT/CC: 37831727

Contrato No: 07

Objeto: LA CONTRATISTA SE OBLIGA CON LA LOTERIA SANTANDER COMO APOYO A LA GESTION EN EL AREA DE CARTERA CON EL FIN DE COADYUVAR EN LA CONCILICION DE LOS SALDOS DE CARTERA VS. CONTABILIDAD A 31 DE DICIEMBRE DE 2018 DE LOS DISTRIBUIDORES DE LOTERIA SANTANDER, DENTRO DEL PLAN DE CONTINGENCIA DEL AREA.

null

Expedido por
OSPINA CAMACHO MARY CECILIA
Asistente Administrativo

Autoriza el registro presupuestal
RUIZ SANABRIA NELLY
Subgerente Financiero



ACTA DE INICIO

CONTRATISTA : **BLANCA AIDE REYES BAUTISTA**
SUPERVISOR : **MARTHA LIGIA VILLAMIZAR BARROS**
CONTRATO : **No. 007**
FECHA DEL CONTRATO : **22-ENERO – 2019**

OBJETO DEL CONTRATO: LA CONTRATISTA SE OBLIGA CON LA LOTERIA SANTANDER COMO APOYO A LA GESTION EN EL AREA DE CARTERA CON EL FIN DE COADYUVAR EN LA CONCILIACIÓN DE LOS SALDOS DE CARTERA VS CONTABILIDAD A 31 DE DICIEMBRE DE 2018 DE LOS DISTRIBUIDORES DE LOTERIA SANTANDER DENTRO DEL PLAN DE CONTINGENCIA DEL AREA.

VIGENCIA DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del contrato comprenderá un término de Un mes (01) mes los cuales se iniciaran una vez suscrita el acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de ejecución.

FECHA DE INICIACION : **23- ENERO – 2019**

VALOR DEL CONTRATO: El precio total del contrato asciende a la suma de **UN MILLON SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$ 1.650.000)**, los cuales se pagaran por parte de la LOTERIA SANTANDER en Un (1) pago al completar el mes a razón de UN MILLON SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$1.650.000) Incluyendo todos los gastos en que deba incurrir el contratista para la legalización y ejecución del contrato. El valor será cancelado al CONTRATISTA en la tesorería de la entidad o se consignará en la cuenta que designe, previa presentación de la cuenta de cobro y copia del informe de actividades (artículo 2° de la ley 1231 de 2008) la cual deberá presentarse con los siguientes soportes: certificado de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato y certificación de pagos y aportes a la seguridad.

En Bucaramanga a los VEINTI TRES (23) días del mes de Enero de 2019, se reunieron en la oficina de la Coordinadora y Supervisora de Cartera Mercadeo y Ventas de la LOTERIA SANTANDER; **BLANCA AIDE REYES BAUTISTA**, en su calidad de contratista y **MARTHA LIGIA VILLAMIZAR BARROS**, en su calidad de Supervisor del Contrato en cumplimiento de lo establecido en la Resolución 095 de 2015 (Manual de Supervisión e Interventoría) para dar inicio al contrato descrito anteriormente.

Se procedió a efectuar verificación de los documentos del contrato y a las obligaciones a cargo de las partes. En consecuencia se procede a la suscripción del acta de inicio del contrato de prestación de servicios a la gestión. Para constancia de lo anterior, firman la presente acta los que en ella intervinieron.

EL SUPERVISOR

MARTHA LIGIA VILLAMIZAR BARROS
Supervisora

LA CONTRATISTA

BLANCA AIDE REYES BAUTISTA
C.C. No. 37.831.727



GG-007-10-007

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION	
CONTRATANTE:	LOTERIA SANTANDER
C.C. O NIT:	890.201.725-3
CONTRATISTA:	BLANCA AIDE REYES BAUTISTA
IDENTIFICACION:	37.831.727 de Bucaramanga
DOMICILIO:	Bucaramanga (SANTANDER)
OBJETO:	LA CONTRATISTA SE OBLIGA CON LA LOTERIA SANTANDER COMO APOYO A LA GESTION EN EL AREA DE CARTERA CON EL FIN DE COADYUVAR EN LA CONCILIACION DE LOS SALDOS DE CARTERA VS. CONTABILIDAD A 31 DE DICIEMBRE DE 2018 DE LOS DISTRIBUIDORES DE LOTERIA SANTANDER DENTRO DEL PLAN DE CONTINGENCIA DEL AREA
VALOR:	UN MILLON SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.650.000)
DURACION:	UN (01) MES

Entre los suscritos a saber: **LILIAN SALGUERO**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 63.445.375, Gerente General nombrada mediante Resolución No. 010 del 01 de Enero de 2016 y posesionada mediante Acta No. 10 de la misma fecha, quien obra en nombre y representación legal de la **LOTERÍA SANTANDER**, Empresa Industrial y Comercial del Departamento, creada mediante Decreto Ordenanzal 0193 del 14 de agosto de 2.001 dictado por el Gobierno Departamental y actuando en ejercicio de la competencia otorgada por el Manual Interno de Contratación (Acuerdo 012 de 2012), quien para los efectos de éste contrato se denominará **LA LOTERIA SANTANDER**, y por la otra **BLANCA AIDE REYES BAUTISTA**, también mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 37.831.727 quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales de apoyo a la gestión, el cual se regirá por las cláusulas que se relacionan a continuación y en lo no previsto en ellas por el Manual Interno de Contratación contenido en el **Acuerdo 012 de 2012** previas las siguientes consideraciones. 1.) La **LOTERIA SANTANDER** Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden departamental y en cumplimiento de su objeto: realizar todas las operaciones comerciales y administrativas, convenientes para la explotación económica de uno de sus monopolios rentísticos de juegos de suerte y azar conforme a la Ley 643 de 2001 2) Que el Área de Cartera de la LOTERIA SANTANDER solo cuenta con dos funcionarios lo cual se encuentran recargados de diversas actividades del área 3) Que de acuerdo al volumen de ventas y a las actividades del plan de mejoramiento pactado con la Contraloría General de Santander se requiere como contingencia realizar la conciliación de los saldo de cartera de los distribuidores a 31 de Diciembre de 2018 4) Que por tal circunstancia se requiere personal necesario para suplir dichas actividades dentro del plan de contingencia del área 5.) Que de lo planteado se genera la conveniencia y oportunidad de adelantar la contratación que por su naturaleza, se encaja dentro de aquellas definidas como de prestación de servicios de apoyo a la gestión de conformidad a lo preceptuado en el Manual Interno de Contratación numeral 3.5. **PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO:**

LA CONTRATISTA SE OBLIGA CON LA LOTERIA SANTANDER COMO APOYO A LA GESTION EN EL AREA DE CARTERA CON EL FIN DE COADYUVAR EN LA CONCILIACION DE LOS SALDOS DE CARTERA VS. CONTABILIDAD A 31 DE DICIEMBRE DE 2018 DE LOS DISTRIBUIDORES DE LOTERIA SANTANDER DENTRO DEL PLAN DE CONTINGENCIA DEL AREA **PARAGRAFO:** Además de las obligaciones del objeto contractual tendrá las siguientes **ESPECIFICACIONES ESCENCIALES:** Las demás que le asigne la Gerencia General. **SEGUNDA.- VALOR Y FORMA DE PAGO:** El precio total del contrato asciende a la suma de **UN MILLON SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$1.650.000)**, los cuales se pagaran por parte de la LOTERIA



SANTANDER en Un (1) al ejecutar el contrato, Incluyendo todos los gastos en que deba incurrir el contratista para la legalización y ejecución del contrato. El valor será cancelado al CONTRATISTA en la tesorería de la entidad o se consignará en la cuenta que designe, previa presentación de la cuenta de cobro y dos copias e informe de actividades (artículo 2° de la ley 1231 de 2008) la cual deberá presentarse con los siguientes soportes: certificado de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato y certificación de pagos y aportes a la seguridad. **PARAGRAFO:** En la circunstancia que el contratista en el ejercicio de sus actividades deba desplazarse fuera del área metropolitana, la Entidad le reconocerá los gastos de viaje, previa justificación de supervisor del contrato. **TERCERA.- PLAZO Y VIGENCIA:** El contrato tendrá una vigencia de **UN MES (1)**, los cuales se iniciara una vez suscrita el acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de ejecución. **CUARTA.- APROPIACION PRESUPUESTAL:** Para el pago del presente contrato **LA LOTERIA SANTANDER** ha expedido el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 000041 de fecha 21 de Enero de 2019. **QUINTA.- CLAUSULA DE INDEMNIDAD:** el CONTRATISTA se obliga a mantener a la entidad contratante libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **SEXTA.- VIGILANCIA EN LA EJECUCION DEL CONTRATO:** A través del Coordinador y supervisor de Cartera, Mercadeo y Ventas de la entidad se ejercerá la vigilancia en la ejecución del contrato, para tal efecto tendrá las siguientes atribuciones: 1. Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones. 2. Informar a la Gerencia respecto de las demoras o incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA. 3. Certificar respecto al cumplimiento del CONTRATISTA. 4. Verificar que durante el tiempo de la ejecución del contrato, LA CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones con los sistemas de Salud, Riesgos laborales, y Pensiones. Artículo 50 de la Ley 789 de 2.002 y, Ley 828 de 2.003. 5. Todas las demás inherentes a la función encomendada. **SÉPTIMA.-INTERPRETACION, MODIFICACION, TERMINACION UNILATERAL Y CADUCIDAD:** A este contrato le son aplicables las normas establecidas en el Manual Interno de Contratación. **PARAGRAFO 1: MODIFICACIONES, ADICIONES, ACLARACIONES Y PRORROGAS:** Las partes declaran expresamente que el presente contrato o cualquiera de sus cláusulas podrán ser modificadas, adicionadas, aclaradas y prorrogadas, sin que ello implique modificación en el objeto o en la destinación de los recursos, previo acuerdo de las partes y conforme las formalidades legales establecidas en las disposiciones legales para tal fin. **PARAGRAFO 2: TERMINACION:** El presente contrato podrá darse por terminado en cualquier momento, sin indemnización alguna, por la ocurrencia de uno cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo de las partes. b) Por incumplimiento de uno cualquiera de las obligaciones adquiridos por las partes. c) Por conveniencia recíproca aceptada por las partes. d) Por suspensión del contrato cuando ésta exceda en la mitad el plazo previsto para su duración. **PARAGRAFO 3: SUSPENSION TEMPORAL:** Las partes de común acuerdo podrán suspender el Contrato para lo cual suscribirán un acta en la cual se indicarán las razones de la suspensión y el término de duración de la misma. **OCTAVA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** a) **OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA.** Además de las contenidas en la Ley 80 de 1993, son obligaciones para el CONTRATISTA: **OBLIGACIONES GENERALES:** a. cumplir las cláusulas estipuladas en el presente contrato. b) .Durante el tiempo que dure la ejecución del contrato, cumplir con sus obligaciones con los sistemas Salud, Riesgos laborales y Pensiones. Artículo 50 de la ley 789 de 2002, artículo 23 de la ley 1150 de 2.007. **OBLIGACIONES DE LA LOTERÍA SANTANDER:** Corresponde a la LOTERIA: a. Vigilar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA. b. Colocar a disposición del CONTRATISTA todos los elementos necesarios para llevar a cabo la ejecución del presente contrato c. Cumplir con los pagos establecidos en la cláusula segunda del presente contrato. **NOVENA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** el CONTRATISTA declara bajo juramento no hallarse incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución Nacional, la Ley y Decretos Reglamentarios. **DECIMA.- CESIÓN:** Este



contrato es intuito personae y en consecuencia una vez celebrado no podrá ser cedido por el CONTRATISTA sin la previa autorización escrita de la **LOTERÍA SANTANDER**.

DECIMA PRIMERA.- DOMICILIO: Para todos los efectos de este contrato, las partes acuerdan fijar como domicilio la ciudad de BUCARAMANGA.

DECIMA SEGUNDA. - GARANTIAS: En atención de que el contrato NO supera los **15 SMLMV**, el contratista está NO obligado a otorgar garantía de cumplimiento, de conformidad a los establecido en el manual interno de contratación

DECIMA TERCERA . CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: Si se presentare incumplimiento total de las obligaciones a cargo del contratista deberá éste cancelar a título de cláusula penal pecuniaria el valor correspondiente al diez (10%) por ciento del valor total del contrato, suma que podrá cobrar la Lotería Santander previo requerimiento, fundamentado en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo.

DECIMA CUARTA MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del contratista, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento a la Lotería Santander para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas sin que sobrepase el cinco por ciento (5%) del valor total del mismo.

PARÁGRAFO: El incumplimiento frente a las obligaciones relacionadas con el Sistema Integral de Seguridad Social Integral dará lugar a la imposición de multas en la cuantía establecida en esta cláusula

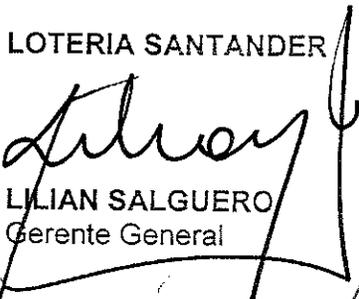
DECIMA QUINTA.- EXENCION DEL PAGO DE PRESTACIONES: LA CONTRATISTA no tendrá derecho a ninguna prestación social, razón por la cual de este contrato no se deriva ningún vínculo laboral entre la LOTERIA SANTANDER y el CONTRATISTA.

DECIMA SEXTA.- CLAUSULA DE CONFIDENCIALIDAD: 1) LA CONTRATISTA se obliga a no divulgar a terceras partes internas o externas a la Entidad o a personas ajenas a la Gerente General como representante legal de LA LOTERÍA SANTANDER, la "Información Confidencial", que reciba de la Gerencia General de la Entidad, y a darle a dicha información el mismo tratamiento que le darían a la información confidencial de su propiedad. Para efectos del presente convenio "Información Confidencial" comprende toda la información divulgada por la Gerente General de LA LOTERÍA SANTANDER respecto de trámites, procesos, auditorias y en general todos los temas gerenciales relacionados de los cuales se deba manejar con discrecionalidad y reserva, ya sea en forma oral, visual, escrita, grabada en medios magnéticos o en cualquier otra forma tangible al ser entregada al CONTRATISTA. 2.) LA CONTRATISTA se obliga a mantener de manera confidencial toda la "Información Confidencial" que reciba de la Gerente General como representante legal de LA LOTERÍA SANTANDER, y a no darla a una tercera partes internas o externas a la Entidad u otras personas ajenas a la misma, diferente de las personas a que esta última decida que tengan la necesidad de conocer dicha información para los propósitos debidamente autorizados por escrito por parte de la Gerente General de la Entidad, la cual determinara y le indicara explícitamente el uso y manejo de la información suministrada. LA CONTRATISTA se obliga a tomar las precauciones necesarias y apropiadas para mantener como confidencial la "Información Confidencial" suministrada por la Gerente General de LA LOTERÍA SANTANDER, incluyendo el equipo de trabajo o personas debidamente autorizadas por la misma, teniendo siempre en cuenta, que dicha información es confidencial y que no deberá ser divulgada a terceras partes internas o externas de la Entidad, como también estará de acuerdo en que la "Información Confidencial" que reciba de la Gerencia General como representante legal de LA LOTERÍA SANTANDER seguirá siendo de uso y conocimiento exclusivo de ésta última. 3.) Las partes convienen que en caso que LA CONTRATISTA incumpla parcial o totalmente con las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato, la parte receptora será responsable de los daños y perjuicios que dicho incumplimiento llegase a ocasionar a LA LOTERÍA SANTANDER y la vigencia del presente convenio será dos (02) años contados a partir de la suscripción del presente contrato y el tiempo que sea necesario con el fin de conservar la buena imagen, transparencia, solidez y responsabilidad de LA LOTERÍA SANTANDER

DECIMA SEPTIMA: DOCUMENTOS. Forman parte del presente contrato todos los documentos anexos exigidos para su validez, los cuales quedarán en depósito junto con el original en

la subgerencia jurídica de la LOTERIA SANTANDER. **DECIMA OCTAVA: LIQUIDACION.** La liquidación del presente contrato se hará en los términos establecidos en el Manual Interno de Contratación. **DECIMA NOVENA PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCION DEL CONTRATO:** En los términos del Manual Interno de Contratación este contrato se perfecciona con su suscripción. Para su ejecución requiere de 1-) La existencia del registro presupuestal. 2.) El contrato debe ser publicado en los términos establecidos en el Decreto 019 de 2012 4.) El contratista deberá cancelar los siguientes tributos de orden Departamental así: Estampilla pro desarrollo Dptal (2%), Estampilla Pro cultura Dptal (2%), Estampilla Reforestación Dptal (1%), Estampilla Pro hospitales Universitarios (2%), Pro electrificación rural (2%), Bienestar del adulto mayor 2.%, estampilla prouis 2% (por contratos superiores a tres salarios mínimos legales mensuales vigentes), 10% sobre el valor total de las anteriores estampillas ordenanza (012-2005), requisito que se entenderá cumplido con la entrega del recibo oficial de pago respectivo **o mediante descuento directo autorizado efectuado sobre las cuentas de cobro o documentos que generen el gravamen.** Para constancia se suscribe a los a los veintidós (22) días del mes de Enero de dos mil diecinueve (2019).

LOTERIA SANTANDER


LILIAN SALGUERO
Gerente General

LA CONTRATISTA


BLANCA AIDE REYES BAUTISTA
C.C. No. 37.831.727

VoBo:


IVAN ANDRES CABALLERO PARRA
Subgerente Jurídico